



La **instalación de placas solares** en vehículos se considera reforma, según el código 8.52 del **Manual de Reforma de Vehículos**, rev. 6ª, editado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Por ello, su **legalización y anotación en la tarjeta de ITV es obligatoria**. Para ello, el usuario debe aportar en la ITV la siguiente documentación:

- Solicitud de inspección No periódica, firmada por el titular o su representante.
- Proyecto técnico y certificación final de obra, emitido por el técnico competente*.
- Informe de conformidad emitido por el fabricante del vehículo o servicio técnico de reformas.
- Certificado de taller que ha realizado la instalación de la placa solar.

*Estos documentos no son necesarios si se presenta copia del conjunto funcional autorizado por el Ministerio con competencias en materia de Industria.

Sin embargo, dado que en las versiones anteriores del Manual de Reforma no se establecía explícitamente que la instalación de placas solares se considerase reforma, el Ministerio ha establecido un **período transitorio para regularizarlas**, teniendo para ello el cliente:

- Dos años a partir de la publicación del nuevo Manual.
- O bien, puede hacerlo en la próxima inspección técnica reglamentaria que le corresponda al vehículo.

En cualquier caso, es obligatorio anotar en la tarjeta ITV la instalación de dichas placas. Para ello, es necesario justificar que dicha instalación es anterior a la entrada en vigor de la **revisión 7ª del Manual de Reformas**, aportando alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de taller
- Certificado del fabricante
- Factura
- Declaración responsable del propietario (titular) del vehículo.

Además, deberá aportar la Solicitud de inspección No periódica firmada por el titular o su representante.

© Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)

C/ Albert Einstein, 2. 41092 Sevilla

Teléfono de Atención al Cliente: 955 54 89 55

